Neiva, 20 de mayo de 2021

**OFICIO No. 1.011**

Señor

Pagador

**CONCEJO DE NEIVA**

Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: ALAIN MONTERO ALVAREZ, C.C. 17.035.120. APODERADO: MARIA ALEJANDRA NUÑEZ ORTIZ. DEMANDADO: MARCO ALIRIO CARRASQUILLA RIVERA, C.C. 93.366.599. Rad. No. 410014189003-2019-00127-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo que se ordenóel LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro preventivo de los honorarios que recibe el demandado MARCO ALIRIO CARRASQUILLA RIVERA, C.C. 93.366.599, como concejal del municipio de Neiva.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 01757 del 16 de mayo de 2019.

Atentamente,



GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

Secretaria